

Presento Copia
Fotostática del Extracto del Original
del Expediente Original que
conforma la presente.

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO TUMBES**

CUT N° 04067-2020



28 SEP 2020
Firma: *[Firma]*
Percy Sánchez Guaya Ortiz
DNI: 70000079
Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Resolución Directoral N° 0138 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Tumbes, 28 SEP 2020

VISTO:

Resolución Directoral N° 004/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 15 de enero del 2020, Resolución Directoral N° 0111/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 13 de agosto del 2020, Informe N° 150/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-OEC del 28 de septiembre del 2020, Informe N° 096/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 28 de septiembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

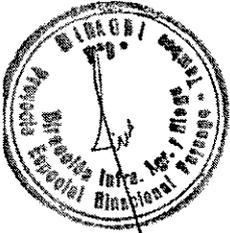
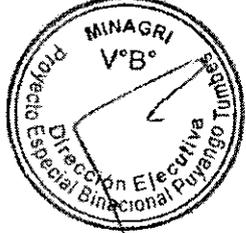
Que, mediante Resolución Directoral N° 004/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 15 de enero del 2020, se Aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0111/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 13 de agosto del 2020, se actualizo el Expediente Técnico de la Obra **"RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; aprobado mediante Resolución Directoral N° 019/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE de fecha 30 de enero del 2020. El mismo que actualizado asciende a la suma de **S/ 6'010,431.58 (Seis Millones Diez Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 58/100 soles)**, con precios vigentes al mes de abril del 2020, incluidos el **PLAN DE SEGURIDAD COVID-19**, IGV, gastos generales y utilidad, a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Informe N° 150/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA-OEC del 28 de septiembre del 2020, el Responsable del Grupo Funcional de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita al Director de la Oficina de Administración, la modificación del Plan Anual de las Contrataciones del PEBPT, debiéndose incluir el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la ejecución de la obra **RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 096/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-OA del 28 de septiembre del 2020, el Director de la Oficina de Administración del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la modificación del Plan Anual de las Contrataciones del PEBPT, debiéndose incluir el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la ejecución de la obra **RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, solicitando su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;



Resolución Directoral N° 0138 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

Que, el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225; establece que: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad. (Texto modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444);

El artículo 6.1 y 6.2 del RLCE, establece que: El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante;

El artículo 25.1 del RLCE, establece que: Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE; [concordante Artículo 3,7, 11 y 12 del RLRCC];

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, prescribe en su numeral 7.6.2 Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES prescribe: Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

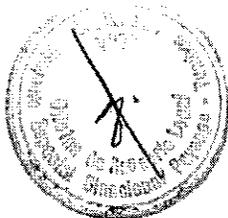
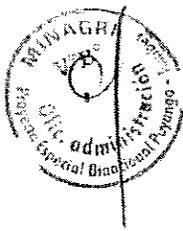
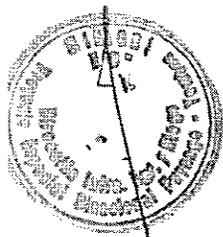
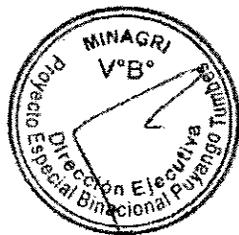
Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0223-2020-MINAGRI, del 22 de septiembre de 2020, y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de programación Presupuesto y Seguimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2020 aprobado mediante Resolución Directoral N° 004/2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 15 de enero del 2020; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes para el Ejercicio Presupuestal 2020, el Procedimiento de Selección Licitación Pública para la ejecución de la obra **RENOVACION DE BOCATOMA, EN LA BOCATOMA LA PALMA, DISTRITO DE PAPAYAL, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**; por un monto de **S/5'594,597.08**, todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Directoral N° 0138 /2020-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a la normatividad vigente, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano Encargado de las Contrataciones, Operador del SEACE, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ingeniero José Revilla Vuolot
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

